

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2201306
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Demora resolución PIA
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, el promotor de la queja presentó un escrito registrado el 26/04/2022, al que se le ha asignado el número de queja 2201306.

En su escrito sustancialmente manifestaba que con fecha 05/07/21 su madre (...) solicitó a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el servicio de atención residencial en la residencia P.M.D. Cáritas de Burriana sin que, en el momento de dirigirse a esta institución hubiera recibido respuesta. Señalaba, además, un agravamiento de la situación de su madre que requería una atención continuada las 24 horas del día a la que no podía hacer frente por ser el único familiar que podía hacerse cargo de ella y no poder renunciar a su trabajo.

A fin de contrastar lo que la persona promotora expone en su queja, con fecha 21/05/22 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que han motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado.

En el informe se recibe en esta institución con fecha 07/06/22 se indica lo siguiente:

Según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 24 de mayo de 2022, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho al servicio de atención residencial en el Centro denominado RESIDENCIA P.M.D. CARITAS INTERPARROQUIAL DE BURRIANA, estableciéndose que la persona interesada deberá abonar mensualmente el importe de 265,16 euros en concepto de tasa por la prestación del servicio, sin perjuicio de la actualización anual que corresponda para ejercicios posteriores.

Del contenido del informe se dio cuenta al promotor de la queja con fecha 08/06/22 quien, con fecha 09/06/22 indica que su madre ya se encuentra ingresada en la mencionada residencia.

De los hechos descritos se desprende que, si bien la interesada ha debido esperar 10 meses, finalmente se ha solucionado la situación que ha motivo la queja.

Las demoras en la tramitación de estos expedientes perjudican gravemente los derechos reconocidos a las personas en situación de dependencia. En reiteradas ocasiones esta institución ha recomendado a la Conselleria que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de dependencia, al objeto de lograr que se resuelvan en los plazos legalmente establecidos, dado que el no cumplimiento de tal obligación aumenta la incertidumbre que se deriva de la falta de resolución y amplía aún más, si cabe, el sufrimiento soportado por las personas dependientes y sus familias, e incrementa los costes económicos públicos al tener que asumir intereses y costas por la demora en la tramitación de los procedimientos.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana